

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF: Proceso Ordinario seguido por GLORIA INÉS MORALES PARRA contra, PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES. Radicado: 20001-31-05-004- 2017 – 00319-00.

Visto el memorial de apelación precedente, y teniendo en cuenta que el recurso de apelación debe presentarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación tal como lo dispone el artículo 65 del Código de Procedimiento Laboral, al igual que dicha norma en el numeral 8, nos enseña que la providencia que decida sobre el mandamiento de pago, es apelable, así mismo el numeral 2 del artículo 322 del Código General del Proceso, que en su parte final no enseña, que cuando se acceda a la reposición interpuesta por una de las partes, la otra podrá apelar del nuevo auto, si fuere susceptible de este recurso, esta agencia judicial, CONCEDE el recurso de apelación en el efecto devolutivo, contra la providencia de fecha 20 de febrero de 2024, que revocó el mandamiento de pago, conforme a los argumentos en ella expuestos.

Envíese expediente digital a la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, para lo de su cargo.

E. Potes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANÍBAL GUILLERMO GONZÁLEZ MOSCOTE
Juez

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58a6ce5cdfbf3f7362726a7c625d695a4d32fc872a14e2127932de2ee7b85985**

Documento generado en 11/03/2024 04:03:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>